



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2019-00364- 00
DEMANDANTE	PEDRO NEL GAONA Y OTROS
CAUSANTE	MARIA DE JESUS GAONA

Neiva, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- En virtud que encuentra arrimado el acervo probatorio solicitado de oficio y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 501 del Código General del Proceso, el Despacho dispone fijar para resolver la objeción a la diligencia de inventario y avalúos primigenios el día 11 de marzo del año 2024 a las 3:00 pm.

2.-Sobre la solicitud de inventario y avalúos adicionales, arrimada por presunto acreedor hereditario previo a darle trámite a dicha solicitud se requiere al memorialista para que se sirva aclarar porque concepto solicita dichos emolumentos, pues en el acápite que indica los valores no manifiesta con claridad dicha circunstancia fáctica. Para tal efecto, se le otorga un término de cinco (5) días para que corrija dicha petición, so pena que se rechace.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

